

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de setiembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 215-2018-CU.- CALLAO, 20 DE SETIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 20 de setiembre de 2018, sobre el punto de agenda 18. RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 423-2018-CU-TS SOLICITADA POR LA LIC. ROCIO YANINA NAVARRO ZAMUDIO-FCS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con los Arts. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 185-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, se aprueba el "Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao", que consta de siete (07) Títulos y ciento siete (107) Artículos; estableciendo su Art. 105° que "Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, en la parte académica serán resueltos por el Decano, Director de la Escuela de Posgrado según corresponda en base a las normas vigentes";

Que, mediante Resolución N° 423-2018-CU-TS del 06 de abril de 2018, se confiere el Título de Segunda Especialidad Profesional - Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres a doña ROCIO YANINA NAVARRO ZAMUDIO, el mismo que ha sido aprobado en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución N° 0432-2018-CF/FCS de fecha 21 de marzo de 2018;

Que, con Escrito (Expediente N° 01064251) recibido el 09 de agosto de 2018, la señorita ROCIO YANINA NAVARRO ZAMUDIO, informa que al recabar su Diploma de Segunda Especialidad en Oncología verificó que le otorgaron su Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres; para lo cual adjunta el Certificado de Estudios Oficial OAGRA N° 0908108 con fecha 22 de noviembre de 2017 y la Constancia de Egresado N° 1391-2017/FCS-UNAC de fecha 22 de diciembre de 2017; solicitando se le expida su Diploma correctamente a la brevedad posible;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 1063-2018-FCS/D recibido el 28 de agosto de 2018, remite la Resolución N° 1201-2018-CF/FCS de fecha 24 de agosto de 2018, por la cual se corrige el error material contenido en la Resolución N° 0432-2018-CF/FCS de fecha 21 de marzo de 2018, en el sentido que por error material se consignó "Título de Segunda Especialidad Profesional -. Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres" debiendo ser "Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Oncología", quedando en lo sucesivo la parte Resolutiva como: "Resuelve: 1° Declarar Apta a Doña NAVARRO ZAMUDIO, ROCIO YANINA, para que la Universidad Nacional del Callao, le otorgue el Título de Segunda



Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Oncología”; y mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 0432-2018-CF/FCS de fecha 21 de marzo de 2018;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 776-2018-OAJ recibido el 11 de setiembre de 2018, opina que estando a la documentación sustentatoria en autos, a la Resolución N° 1201-2018-CF/FCS, a lo indicado en el numeral 210.1 del Art. 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que la Licenciada ROCIO YANINA NAVARRO ZAMUDIO es egresada de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA; por lo que procede efectuar la rectificación solicitada de la Resolución N° 423-2018-CU-TS de fecha 06 de abril de 2018, bajo lo establecido en el Art. 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, a efecto que se le otorgue a la Lic. ROCIO YANINA NAVARRO ZAMUDIO, el Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional en Oncología;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de setiembre de 2018, tratado el punto de agenda 18. RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 423-2018-CU-TS SOLICITADA POR LA LIC. ROCIO YANINA NAVARRO ZAMUDIO-FCS, los señores consejeros acordaron aprobar lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 776-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de setiembre de 2018; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 20 de setiembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 423-2018-CU-TS del 06 de abril de 2018, por el cual se confiere el Título de Segunda Especialidad Profesional a la Lic. ROCIO YANINA NAVARRO ZAMUDIO, según el siguiente detalle:
 - “1° **CONFERIR** el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialista en Enfermería en Oncología a doña NAVARRO ZAMUDIO ROCIO YANINA el mismo que ha sido aprobado en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao. Resolución N° 1201-2018-CF/FCS de fecha 24 de agosto de 2018;”
- 2° **OTORGAR**, el **Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialista en Enfermería en Oncología**, a doña **ROCIO YANINA NAVARRO ZAMUDIO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archivo.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, Escuela Profesional, Dpto. Acad., ORPII, DIGA, ORAA, URA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesada.